

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERPRETA NATURA



INTERPRETA NATURA



## **IDIOSINCRASIA**

Interpreta Natura es una entidad sin ánimo de lucro creada con la misión de conservar el patrimonio natural y cultural a través de técnicas de interpretación. Para ello, la entidad pone a disposición de cualquier asociado/a todas las herramientas necesarias para su desarrollo personal y profesional, impulsando cualquier iniciativa propuesta por los/as mismos/as que se alinee con la misión y visión del colectivo.

La asociación tiene el fuerte compromiso de impulsar a cualquier persona dispuesta a desarrollar un proyecto propio, pero en ningún caso adquiere la responsabilidad de sustentar su jornada laboral mediante una búsqueda propia de trabajo.

Para facilitar dicha puesta en valor, cualquier interesado/a, socio/a o trabajador/a podrá consultar cualquier aspecto relacionado con presupuestos, propuestas, liquidaciones, salarios o facturación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de su actividad, mediante reunión con cualquier miembro de la Junta Ejecutiva.

A continuación se muestran en detalle las especificaciones del funcionamiento a nivel interno.

## **CAPÍTULO 1 - LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

### **• Artículo 1**

La asociación Interpreta Natura con CIF G98849169, ha sido constituida al amparo de la legislación vigente y se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 20 de marzo de 2016, cuya última modificación data del 13 de septiembre de 2024. Estos estatutos han sido inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección Primera con número CV-01-056009-V.

### **• Artículo 2**

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los [Estatutos de la asociación](#) y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados estatutos.

### **• Artículo 3**

Se establece como anagrama de la asociación y como logotipo de la misma el diseño que se presenta en la cabecera de este reglamento. Los/as socios/as deberán usar dichos distintivos, así como la indumentaria apropiada o uniforme facilitado, con el oportuno decoro.

## **CAPÍTULO 2 - INGRESO DE LAS PERSONAS ASOCIADAS**

### **• Artículo 4**

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulan los estatutos y el presente reglamento. La



solicitud de ingreso se realizará según lo indicado en el documento [PE05 Gestión socios](#).

- **Artículo 5**

Una vez admitido/a el/la socio/a, será dado/a de alta en el Registro de Socios/as de la asociación en la categoría asociativa correspondiente "amigos/as, numerarios / institucionales y de honor" (ver estatutos). Si el ingreso se hace después del 1 de julio, se reducirá la cuota de ese año en un 50 %.

## **CAPÍTULO 3 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS**

- **Artículo 6**

Los/as socios/as tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Hacer propuestas a la Junta Directiva de iniciativas que puedan ser incluidas en el Plan Presupuestario Asociativo.
- Asistir a las Asambleas Generales y Extraordinarias. En caso de no poder asistir a las asambleas, las personas asociadas pueden delegar su voto en otro socio/a mediante un documento firmado física o digitalmente que indique sus datos, los de la persona en quien delega y su voluntad de delegar para esa convocatoria concreta.
- Elegir y ser elegido/a en las votaciones para el órgano de representación, según lo estipulado en los estatutos.
- Tener acceso a los estatutos y al presente reglamento en todo momento.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos relevantes adoptados por los órganos de la asociación.
- Formar parte de los canales de comunicación interna (ver [Plan de Comunicación](#)).
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- Participar en los distintos proyectos que la asociación desarrolla para alcanzar los principios establecidos en los estatutos.
- Acceder, prioritariamente, a los puestos de trabajo de IN.
- Acceso preferente a las actividades desarrolladas por la asociación.

- **Artículo 7**

Los/as socios/as tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones y/o responsabilidades adquiridas y validadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.



## **CAPÍTULO 4 - DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE PERSONA ASOCIADA**

### **• Artículo 8**

Los/as socios/as podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito enviando un correo a [interpretanatura@interpretayeduca.com](mailto:interpretanatura@interpretayeduca.com) y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

### **• Artículo 9**

Los/as socios/as podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el/la socio/a impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la asociación.

## **CAPÍTULO 5 - DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **• Artículo 10**

La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición de la Presidencia o de 1/3 de sus miembros. Bajo causa justificada, podrá realizarse de manera online.

## **CAPÍTULO 6 - DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **• Artículo 11**

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de 1/3 de los/as socios/as y en segunda, sea cual sea el número de ellas.

### **• Artículo 12**

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes, según los Estatutos.

### **• Artículo 13**

La Asamblea General elegirá entre sus miembros a un/a moderador/a que será el/la responsable del orden de la misma.

El/la moderador/a tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de turnos de palabra solicitados sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.



- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Si la discusión es sobre una decisión del/la moderador/a, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final. Se podrá retirar la confianza al moderador/a por una cuestión de orden, a petición de uno/a de los/as socios/as, que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

- **Artículo 14**

El orden del día es realizado por el/la Presidente/a, oída la Junta Directiva y las peticiones de los/as socios/as. El orden del día será enviado a todos/as los/as socios/as con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea.

En todo caso, este/a deberá ser ratificado/a por la Asamblea al comienzo de la misma.

- **Artículo 15**

Todos los acuerdos de la Asamblea se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación, permanecerá el *status quo*.

## **CAPÍTULO 7 - DEL EQUIPO TÉCNICO**

- **Artículo 16**

La Junta Ejecutiva de Interpreta Natura estará formada por la persona representante de la Junta Directiva (Presidencia), gerencia y los/as responsables de cada departamento, según las necesidades.. Las reuniones ejecutivas serán conformadas por Presidencia y gerencia necesariamente (salvo causa justificada) y en caso de ser necesario la persona responsable del departamento implicado.

- **Artículo 17**

Los/as socios/as trabajadores/as se registrarán por el convenio colectivo del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, según establece la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

- **Artículo 18**

Cuando, por necesidad de la asociación, la persona asociada o el personal contratado tenga que efectuar desplazamientos, percibirá la compensación económica pertinente en concepto de manutención, alojamiento y desplazamiento, siempre y cuando el servicio lo requiera, en base a los siguientes máximos. Será imprescindible presentar comprobantes pertinentes.

- Manutención mediodía: 14 euros.
- Manutención día completo: 26 euros.
- Alojamiento: Proporcionado por la entidad.
- Desplazamiento en vehículo propio. Se percibirá como suplido la cantidad de 0,26 euros por kilómetro realmente recorrido, contado desde el domicilio social adscrito o su domicilio particular, si el desplazamiento comienza allí, siempre priorizando el más



corto. Cuando se establezca un lugar de trabajo permanente, el punto de encuentro será el propio centro de trabajo.

## **CAPÍTULO 8 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA JUNTA EJECUTIVA**

### **• Artículo 19**

Todos los cargos nominativos de la Junta Directiva, véase Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías, son cargos no remunerados, entre cuyas funciones destaca la representación institucional de la entidad.

La Asociación dispondrá en sus presupuestos anuales un fondo destinado al ejercicio de estas funciones, el cual establece conceptos específicos y cuantías concretas que no podrán salirse ni sobrepasar los límites establecidos y siempre en las mismas condiciones que el resto del equipo profesional, salvo en el caso de comidas de trabajo (transporte, alojamiento, manutención).

## **CAPÍTULO 9 - DE LOS PROYECTOS APROBADOS**

### **• Artículo 20**

Cuando un proyecto presentado por una persona asociada sea aprobado por la Junta Ejecutiva, se pondrá en marcha teniendo en cuenta las siguientes condiciones económicas como base y que, por circunstancias extraordinarias, podrán ser cambiadas por la Junta Ejecutiva:

- En la ejecución del proyecto participarán, prioritariamente, el socio/a promotor/a y, según los/as socios/as con disponibilidad, los/as que mejores aptitudes dispongan para el desempeño de las tareas necesarias.
- La Junta Ejecutiva elaborará una previsión de liquidación del proyecto teniendo en cuenta los siguientes mínimos, según la naturaleza técnica y económica del mismo:
  - o La asociación destinará un porcentaje a gastos propios de la asociación (misión, estructura, comunicación, compra de materiales, administración, etc.) de entre el 20 % y el 35 %.
  - o Las personas asociadas podrán proponer acciones por iniciativa propia que, previa autorización de la JE, se podrán retribuir de la siguiente manera:
    - ▣ Comercial: entre el 10 % y el 2,5 % establecido en función del tipo de actividad. En este caso no se incluyen el valor de los servicios externos no específicos de la propia actividad (transportes, seguros, formación, equipamientos, etc.).
    - ▣ Creatividad, creación y/o organización: 7,5 % por actividad. Este concepto se abonará en las primeras 10 actividades, luego los derechos de dicha actividad pasarán íntegramente a la asociación.



## **CAPÍTULO 10 - DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS**

- **Artículo 21**

Antes de los cuatro años siguientes al cierre del ejercicio, al menos un 70 % de las rentas obtenidas en un ejercicio se destinarán a acciones de conservación o a cualquier acción que cumpla con los fines de la entidad, previa aprobación por la Asamblea General. El resto de rentas se destinarán a incrementar la dotación patrimonial o las reservas. La Junta Directiva podrá decidir incrementar este porcentaje hasta el 100 %.

## **CAPÍTULO 11 - DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

- **Artículo 23**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los/as socios/as.

- **Artículo 24**

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto, será necesario el voto favorable de 2/3 de los/as socios/as presentes en la Asamblea General o Extraordinaria convocada al efecto.

- **Artículo 25**

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de veinte días y difundidas a todos/as los/as socios/as.

- **Artículo 26**

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los/as socios/as los textos reformados.

ALZIRA, 2025

PE05D02. REGLAMENTO INTERNO. Febrero 25. Ed02

